

**NORMAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PLAZAS PARA ESTANCIAS  
EN BALNEARIOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA, PROGRAMA DE TERMALISMO  
SOCIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA AÑO 2023**

**PREÁMBULO**

---

La Constitución Española en su artículo 50 responsabiliza a los poderes públicos para garantizar entre otras, la promoción del bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderá los problemas específicos de salud, vivienda, cultura, ocio de las personas mayores.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción tras la reforma de la misma por la vía Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local encomienda en su artículo 36, a las Diputaciones Provinciales la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

En la interpretación competencial, se tiene en cuenta la circular 1/2014 de la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón, sobre el régimen jurídico competencial de los Municipios aragoneses tras la entrada en vigor de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, del mismo modo se tiene en cuenta la sentencia del Tribunal Constitucional de 3 de marzo de 2016.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en su artículo 3, recoge entre sus principios inspiradores el carácter público de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la personalización de la atención teniendo en cuenta de manera especial la situación de quienes requieren de mayor acción positiva como consecuencia de su mayor grado de discriminación o menor igualdad de oportunidades, y el establecimiento de las medidas adecuadas de prevención, rehabilitación, estímulo social y mental; el artículo 15 recoge en su Catálogo de Servicios los de prevención de la situación de la dependencia y los de promoción de la autonomía personal.

El artículo 21 de la precitada Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, recoge como finalidad la de “prevenir la aparición o agravamiento de enfermedades o discapacidades y de sus secuelas mediante el desarrollo coordinado de actuaciones de promoción de condiciones de vida saludable, programas específicos de carácter preventivo y de la rehabilitación dirigidos a personas mayores y personas con discapacidad... “.

En el ámbito territorial y competencial de Aragón, su Estatuto de Autonomía aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma de

Aragón en su artículo 71.34 a, la competencia en Acción Social, que comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial.

El Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la comunidad autónoma, en consonancia a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, regula entre las prestaciones de servicios sociales especializados, los servicios para la autonomía de las personas, entre ellos el de prevención de la dependencia y el de la promoción de la autonomía personal.

El Plan Estratégico de Subvenciones de Diputación de Zaragoza 2020-2023, recoge en su Línea 2 Políticas sociales, asociativas y participación ciudadana, el Programa Provincial de Termalismo Social. Tiene como objetivo general *“facilitar a las personas mayores y otros colectivos singulares, con preferencia las empadronadas en los municipios de la provincia frente a la capital, el acceso a servicios de mejora de la salud y bienestar físico, social y psicológico”*, y como objetivos específicos, entre otros, el de cooperar con medidas adecuadas a la prevención, rehabilitación, estímulo social y mental de colectivos vulnerables, favorecer acciones de promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia de quienes requieren de mayor acción positiva como consecuencia de su vulnerabilidad, y el acceso a servicios de mejora de la salud y envejecimiento activo.

Mediante Decreto de la Presidencia nº 0592 de 3 de marzo de 2023 se acordó la necesidad de contratar el servicio de “Estancias en balnearios de la provincia de Zaragoza enmarcado en el programa de Termalismo Social de la Diputación Provincial de Zaragoza durante el ejercicio 2023”. Se justifica su tramitación en la incidencia de la mejora en el estado de bienestar, calidad de vida y salud de colectivos en situación de vulnerabilidad, mediante tratamientos en los balnearios de la provincia dotados de instalaciones y atención médica propia, que a través del uso terapéutico de sus aguas minero-medicinales han demostrado una gran eficacia preventiva, curativa y rehabilitadora muy beneficiosa y a su vez complementaria con tratamientos provenientes de otros campos de la medicina. Será preceptivo, como condición, y, en todo caso, la formación del contrato suscrito por cada uno de los adjudicatarios de los respectivos lotes.

El desarrollo de este programa de Termalismo Social 2023 se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas y en concordancia por estas Normas Regulatoras y demás normativa aplicable en la materia.

## **PRIMERA.- NORMATIVA APLICABLE**

---

Primero.- Por la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus preceptos básicos

Segundo.- Por el Real Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus preceptos básicos.

Tercero.- Por cualquier otro desarrollo reglamentario de carácter básico de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Quinto.- Por la legislación de Régimen Local de Aragón en cuanto no haya sido desplazada en su aplicación por la legislación básica estatal.

Sexto.- Por las normas estatales de carácter no básico contenidas en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en las demás normas de desarrollo.

Séptimo.- Por la Ordenanza General de Subvenciones de Diputación Provincial de Zaragoza.

Octavo.- Por las resoluciones de Presidencia de la Diputación Provincial que, en desarrollo de la Ordenanza General, aprueben las Convocatorias de Subvenciones.

Noveno.- Por las Ordenanzas específicas que puedan aprobarse respecto de las líneas especiales de Subvenciones que se aparten de las previsiones contenidas en la Ordenanza General.

Décimo.- Por los acuerdos plenarios o resoluciones de Presidencia de la Diputación Provincial que, en desarrollo de las Ordenanzas específicas, aprueben las Convocatorias anuales de Subvenciones.

Undécimo.- Supletoriamente, por las restantes normas de Derecho administrativo.

Duodécimo.- La normativa aplicable derivada como consecuencia de la pandemia de COVID-19.

## **SEGUNDA.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS**

---

La aportación de Diputación Provincial de Zaragoza al presente programa se realizará por un importe de 300.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 31300/23100/2279901 y RC 22023000785.

## **TERCERA.-OBJETO Y FINALIDAD**

---

Estas normas tienen por objeto regular la convocatoria pública de plazas para “Estancias en Balnearios de la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2023, dentro del programa de Termalismo Social de la Diputación Provincial de Zaragoza”.

La finalidad de la convocatoria es facilitar a las personas mayores y otros colectivos singulares, con preferencia de los empadronados en municipios de la provincia frente a los empadronados en Zaragoza capital, el acceso a servicios de mejora de su salud y bienestar físico, social y psicológico.

## **CUARTA.- BENEFICIARIOS/AS DE LAS PLAZAS Y REQUISITOS**

---

### **1º.- BENEFICIARIOS.-**

Podrán acogerse a esta convocatoria las personas empadronadas en los municipios de la provincia incluida la ciudad de Zaragoza que se encuentren, al menos, en una de las siguientes situaciones y cumplan los requisitos establecidos en esta norma:

1.- Ser pensionista por incapacidad permanente del Sistema de Seguridad Social Español.

2.- Ser mayor de 60 años que los haya cumplido antes del 1 de enero de 2023.

3.- Ser menor de 60 años pensionista (excepto pensionistas de orfandad) y/o que tengan reconocida discapacidad igual o superior al 60% o grado II de dependencia.

4.- Acompañantes de las personas incluidas en los anteriores apartados 1, 2 y 3. Podrán ser acompañantes los cónyuges o, en su caso, la pareja de hecho o persona con la que se constituye una unión estable y de convivencia con análoga relación de afectividad a la conyugal, sin necesidad de estar en las situaciones reguladas en los anteriores apartados 1, 2 y 3 debiendo, en todo caso, cumplir los requisitos del apartado 2º a), b) y c) de esta norma.

En el caso de personas que acrediten una discapacidad igual o superior al 60% o un Grado II de Dependencia, no se exigirá que el acompañante sea cónyuge o persona unida por análoga relación de convivencia, o que esté en las situaciones de los puntos 1, 2 y 3, sino que podrá ser acompañante, y accede a su condición de beneficiario en calidad de cuidador cualquier otra persona, y en todo caso debiendo cumplir los requisitos del apartado 2º a), b) y c) de esta norma.

Asimismo podrán ir acompañados de los hijos con discapacidad, en grado igual o superior al 45%, siempre que el turno lo disfruten los padres y se alojen en la misma habitación y en todo caso, debiendo cumplir los requisitos de apartado 2º a), b) y c) de esta norma.

5.- Personas mayores de 55 años que los hayan cumplido antes del día 1 de enero de 2023 con patología clínica crónica y específicamente vinculada a enfermedades reumatológicas, renales, respiratorias y dermatológicas, con expresa recomendación médica de tratamiento termal.

Queda limitada la condición de beneficiario del programa de 2023 a una sola vez y a una sola opción, turnos de 5 días/4 noches opción A, o turnos de 9 días/ 8 noches opción B.

### **2º.- REQUISITOS**

En todo caso, beneficiario y acompañantes deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse empadronados en los municipios de la provincia incluida Zaragoza capital.
- b) Cursar la solicitud de participación en el programa y los trámites oportunos con la aportación de la documentación exigible según lo establecido en la presente convocatoria y en el plazo regulado.
- c) Presentar declaración responsable en la que se suscribe: no padecer trastornos graves y/o enfermedades infecto-contagiosas que pudieran causar alteración en la normal convivencia en el establecimiento termal durante el transcurso del programa, y no haber observado recomendación médica que contradiga la recepción de los tratamientos termales.

#### **QUINTA.- PLAZAS OFERTADAS**

---

Se ofertarán 690 plazas que se distribuyen:

- 490 plazas se ofertarán en turnos de 5 días/ 4 noches (en adelante opción A)
- 200 plazas se ofertarán en turnos de 9 días/ 8 noches (en adelante opción B)

<b>BALNEARIO</b>	<b>N.º PLAZAS Turno 5 días/ 4 noches.</b>	<b>N.º de PLAZAS Turno 9 días/ 8 noches.</b>
<b>Hotel Balneario Alhama de Aragón</b>	50	50
<b>Hotel Balneario Paracuellos de Jiloca</b>	178	50
<b>Hotel Balneario La Virgen</b>	162	50
<b>Termas Pallares Balneario</b>	100	50

El programa se desarrollará en el periodo comprendido entre los meses de septiembre de 2023 a diciembre de 2023. Los turnos y balnearios se relacionan en el anexo III.

Si por motivos no imputables a los balnearios, no fuera viable la ejecución de alguno de los turnos programados, se podrán ofertar en otras fechas distintas, o ampliar el número de plazas en alguno de los turnos ofertados según disponibilidad del establecimiento termal. En ningún caso, se podrá sobrepasar el total de plazas ofertado por cada uno de los establecimientos termales ni alterar el número de plazas ofertadas en cada uno de los turnos de 5 días/4 noches opción A, o turnos de 9 días/ 8 noches opción B.

**SEXTA.- PRECIO DE LAS PLAZAS, APORTACIÓN DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL, APORTACIÓN DE USUARIOS, SERVICIOS INCLUIDOS Y FORMA DE PAGO DE LOS BENEFICIARIOS**

1º.- PRECIO DE LA PLAZA

BALNEARIO	Turno 5 días/ 4 noches (Opción A)			Turno 9 días/ 8 noches (Opción B)		
	Coste/plaza	Aportación usuario	Aportación DPZ/plaza	Coste/plaza	Aportación usuario	Aportación DPZ/plaza
<b>Hotel Balneario Alhama de Aragón</b>	380€	155€	225€	720€	245€	475€
<b>Hotel Balneario Paracuellos de Jiloca</b>	340€	115€	225€	640€	165€	475€
<b>Hotel Balneario La Virgen</b>	320€	95€	225€	600€	125€	475€
<b>Termas Pallares Balneario</b>	380€	155€	225€	720€	245€	475€

2º.- APORTACIÓN DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y PAGO

Diputación Provincial de Zaragoza aporta una subvención por plaza de 225,00 euros en turnos de duración 5 días/ 4 noches opción A, y 475,00 euros en turnos de duración 9 días/ 8 noches opción B.

El pago por la Diputación Provincial de Zaragoza se realizará a la finalización del turno, para lo cual la empresa adjudicataria deberá remitir la correspondiente factura emitida conforme a la normativa vigente, desglosada en la que se indique turno y número de participantes. Todas las facturas deberán llevar identificado el código DIR3 para su trámite.

Junto con la factura justificativa de cada turno, por parte de cada balneario se adjuntará, conforme al modelo establecido por el Servicio de Bienestar Social y Desarrollo:

a) Relación y número de beneficiarios (incluirá fecha de realización del turno) detallando si todos ellos han cumplido estancia completa o en su caso particularizar las estancias incompletas con el número de días de estancia real.

b) A la relación de beneficiarios se acompañará Declaración sellada por el balneario y firmada por el representante legal del mismo, de que el servicio se ha llevado a cabo en las condiciones y de conformidad a lo establecido en el Contrato del servicio suscrito con Diputación Provincial de Zaragoza.

c) Declaración personalizada según modelo establecido, que suscribe cada beneficiario individualizadamente de que ha disfrutado del programa, habiendo participado del mismo en régimen de pensión completa, y tratamiento termal individualizado en las condiciones en las que ha sido adjudicada la plaza. Asimismo, si ha sido o no usuario del transporte de proximidad y el número de días de estancia, completa o incompleta, en el balneario.

Si hubiera beneficiarios que, con motivo justificado e imprevisto, no disfruten del turno completo, en la facturación del establecimiento termal a Diputación Provincial se excluirán los gastos de la manutención y el tratamiento termal por el número de días no disfrutados, y se facturará únicamente el alojamiento a fin de no causar perjuicio al establecimiento termal que ya tuviera dispuesta esa habitación para el programa. La repercusión en el beneficiario será por el coste proporcional al número de días disfrutados del tratamiento termal y alojamiento y manutención en régimen de pensión completa. No procede efectuar deducción si por causa no justificada imputable al beneficiario no disfruta de la totalidad de los servicios.

No se abonarán las plazas no ocupadas.

La Diputación Provincial de Zaragoza se hará cargo de los gastos derivados de la contratación de una póliza colectiva de seguro de multiasistencia de viaje, de la que se informará a cada uno de los establecimientos termales que participen en el programa.

### 3º.- SERVICIOS INCLUIDOS

- Alojamiento y manutención en el balneario en régimen de pensión completa y habitaciones dobles de uso compartido.

- Tratamientos termales que comprenderán: el reconocimiento médico personalizado a la llegada y seguimiento médico durante el tratamiento, y un mínimo de 3 tratamientos termales diarios conforme prescripción médica durante 4 días en la opción A y 8 días en la opción B. El balneario facilitará la atención sanitaria de ATS con capacidad para atender curas, inyectables .... en cada caso.

- Transporte de proximidad desde Calatayud hasta el balneario de La Virgen situado en Jaraba, balnearios Alhama de Aragón y Termas Pallarés ambos en la localidad de Alhama de Aragón, y balneario de Paracuellos de Jiloca ubicado en esa localidad de Paracuellos de Jiloca, y viceversa. La utilización de este servicio es opcional para el beneficiario, sin incremento de coste, si bien deberá costearse el viaje que realizará con medios propios desde el lugar de residencia hasta Calatayud y viceversa.

### 4º.- FORMA DE PAGO

Una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza la concesión de plaza de manera definitiva, en el plazo de 5 días hábiles el beneficiario abonará la cantidad de 60 euros/plaza en concepto de "reserva" en el número de cuenta bancaria del balneario indicada en la página web [www.dpz.es](http://www.dpz.es), en la pestaña Termalismo Social 2023 habilitada al efecto; el resto del importe lo abonará al balneario a su llegada.

## **SÉPTIMA.- PERIODO DE CUMPLIMIENTO**

---

El programa se desarrollará entre los meses de septiembre a diciembre de 2023, en los turnos y balnearios relacionados en el Anexo III.

En su desarrollo, si por motivos no imputables a los balnearios no fuera posible la ejecución de alguno de los turnos ofertados o resultaran plazas vacantes, se podrán ofertar plazas en fechas distintas o ampliar el número de plazas en alguno de los turnos ofertados según disponibilidad del establecimiento termal.

En ningún caso se podrá sobrepasar el número de plazas ofertado por cada balneario y en cada opción según duración del turno, opción A de 5 días/4 noches y opción B de 9 días/8 noches.

## **OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

---

### **1º.- DOCUMENTACIÓN**

Se presentará una única solicitud y en ella podrán incluirse hasta un máximo de dos solicitantes, ninguno de los cuales podrá figurar en otra solicitud. Si se detecta duplicidad de solicitantes, incumpliendo las normas de la convocatoria, podrán quedar excluidos.

Solo se podrá solicitar plaza en una de las dos opciones, opción A de turnos de 5 días/4 noches de duración, y opción B de turnos de 9 días/8 noches por ser ambas excluyentes.

Para formular la solicitud, en ambas opciones, se presentará el modelo normalizado de formulario Anexo I, debidamente cumplimentado y firmado, y acompañado de la siguiente documentación:

#### **Todos los solicitantes presentarán:**

- a. Fotocopia del DNI del solicitante y, en su caso, del acompañante. No se admitirán documentos que no estén en vigor.
- b. Anexo II.- Declaración responsable suscrita por cada una de las personas que figuran en la solicitud.
- c. Volante o Certificado de empadronamiento del solicitante y, en su caso, acompañante que también solicita plaza, en vigor y expedido en el año 2023.

#### **Además:**

#### **- Los solicitantes menores de 60 años aportarán:**

. Quienes accedan al programa en su condición de pensionista por incapacidad:

Certificado acreditativo de su condición de pensionista



. Los menores de 60 años que accedan al programa en su condición de discapacidad o dependencia:

Certificado de su condición expedido por el Gobierno de Aragón que acreditará la discapacidad igual o superior al 60 %, o un grado II de Dependencia mediante documento de Reconocimiento de Valoración de Dependencia emitido por el Gobierno de Aragón.

. Quienes acceden en la condición de hijos acompañando a los padres regulado en el apartado 1º.4 de la norma cuarta deberán acreditar el grado de discapacidad.

**- Los solicitantes mayores de 55 años que acceden al programa por patología clínica aportarán:**

Informe médico detallado de la enfermedad diagnosticada con indicación expresa de la prescripción facultativa de los tratamientos termales indicados para beneficio de su salud, y que ellos no sean contraindicados para la misma.

En todos los casos, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompaña la documentación establecida, el interesado deberá ajustar su solicitud a lo exigido en las normas en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha subsanación se podrá realizar por los mismo medios regulados para la presentación de solicitudes.

Por el Servicio de Bienestar Social y Desarrollo se podrá requerir otra documentación que se considere necesaria para comprobar la requerida obligatoriamente, y poder continuar el trámite de la solicitud.

## **2º.- LUGAR, MEDIO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD:**

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y firmadas irán dirigidas al Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán por vía telemática en sede de Diputación o a través de oficinas de asistencia en materia de registros o presencialmente en el Registro General de esta Diputación Provincial de Zaragoza, plaza de España, 2, en horario hábil de lunes a viernes de 09:00 h a 14:00 h.

Si es vía telemática se deberá disponer de DNI/e, Certificado electrónico o documento habilitado para su presentación por registro telemático. La solicitud se realizará a través de un formulario que podrá encontrarse en sede electrónica catálogo de trámites o de la ficha de inscripción que se habilitará en la página Web de Diputación Provincial de Zaragoza. La solicitud se descargará para ser firmada y posteriormente anexionarla al trámite telemático junto al resto de la documentación.

Se excluyen los restantes medios de presentación de solicitudes contempladas en el artículo 16.4 de la Ley Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas, ya que los plazos para poder ejecutar el programa impiden garantizar la recepción de las solicitudes en fecha para poder realizar la adjudicación de plazas.

Dado que el plazo de presentación de solicitudes comenzará en el mes de agosto, no se garantiza que la comunicación y recepción de solicitudes llegue en plazo a la Diputación Provincial de Zaragoza por lo que queda excluida la presentación en las oficinas de correos, y en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

El PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES será de 10 días hábiles desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y se comunicará en la página web oficial de la Diputación Provincial de Zaragoza [www.dpz.es](http://www.dpz.es).

## **NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS**

---

### **1.- Adjudicación de plazas.-**

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (y se comunicará en la página web de la Diputación Provincial de Zaragoza) la aprobación de las listas provisionales de solicitudes admitidas.

Dichas listas no incluirán el texto íntegro, pero sí el CSV (Código Seguro de Verificación) de los documentos que la integran que podrá ser consultado en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza, apartado validación de documentos. No obstante, las listas definitivas serán publicadas en la página web de la Diputación Provincial de Zaragoza.

El criterio de adjudicación de plazas será por su fecha de presentación, considerando como fecha y hora la que se realice el registro de entrada, ya sea presencial o electrónico.

En el caso de presentación de solicitudes a través de cualquier otro sujeto sujeto del sector público, contemplado en el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (incluidos los Ayuntamientos), se considerará como fecha y hora de presentación la que conste en el registro de entrada de dicho sujeto colaborador. Para ser incluida la solicitud, deberá ser enviada conforme a la normativa de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el ente del sector público a través de medios electrónicos oficiales a la Diputación Provincial de Zaragoza en el plazo de los 10 días hábiles dado de presentación de solicitudes.

La lista provisional incluirá un reparto conforme a las presentes normas de la convocatoria, con listas independientes de los empadronados en los municipios que no sean Zaragoza capital y los empadronados en Zaragoza, y a su vez, con separación según el tipo de turno solicitado y balneario.

Dichas listas recogerán los solicitantes por turnos/plaza así como el número de personas que incluyen en cada solicitud.

La identificación de los solicitantes se hará por DNI anonimizado de las personas que realicen las solicitudes, conforme a la normativa de protección de datos.

También se incluirán las lista de espera generadas para cada turno que se registrarán conforme a la presente norma reguladora.

En el caso de detectar solicitudes que deban ser subsanadas o que vayan a ser propuestas como excluidas por no cumplir los requisitos contemplados en las presentes normas reguladoras, se recogerá igualmente en las mencionadas listas recogiendo el motivo de subsanación o la posible exclusión. Se dará un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Zaragoza para que aporten o aleguen lo que en su derecho convenga de conformidad con los artículos 68 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación en virtud del artículo 45.1.b) de la precitada Ley 39/2015.

Las listas provisionales no generarán derechos para ninguno de los solicitantes.

Se seguirá el siguiente trámite:

1º.- Informe Jurídico-Técnico de evaluación de las solicitudes, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente el número de solicitudes en cada una de las opciones, opción A de 5 días/4 noches y opción B 9 días/8 noches, y procedencia de Zaragoza capital o provincia de los solicitantes, así como posibles desistimientos. Expresamente se informará de las solicitudes que cumplen los requisitos de la convocatoria para acceder a la condición de beneficiarios de plaza y de las que no los cumplen. Será suscrito por funcionarios/as con capacitación, pertenecientes a los grupos A1 y A2. Se elevará a la Comisión Valoradora.

2º.- Propuesta de concesión o denegación formulada por la Comisión Valoradora cuantificando las plazas a conceder, las excluidas y su motivo de exclusión y, en su caso, lista de espera si se hubiera generado.

3º.- Propuesta de resolución suscrita por el/la funcionario/a técnico competente del servicio gestor instructor del expediente, emitida conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre 1986.

4º.- Fiscalización previa del expediente por Intervención General.

5º.- Resolución del Presidente aprobando la lista definitiva con la concesión o denegación de la adjudicación de plaza en el plazo máximo de 1 mes desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes contados desde el día siguiente al que finalice ese plazo de presentación de solicitudes. Dicha resolución podrá ser ampliable mediante Decreto de la Presidencia, y se hará pública mediante su publicación en el Boletín

Oficial de la Provincia de Zaragoza y se publicará en la página web de la Diputación Provincial de Zaragoza (de la misma forma que la aprobación provisional). Contra la Resolución podrá interponerse a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia potestativamente Recurso de Reposición, durante el plazo de 1 mes, ante el Sr. Presidente de la Corporación Provincial o directamente mediante Recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de 2 meses.

La adjudicación de plazas queda subordinada a la firma de los contratos entre la Diputación Provincial y los distintos balnearios y su disponibilidad de plazas. Será por Decreto de la Presidencia y se publicará en el BOPZ y página web de Diputación de Zaragoza, Área de Ciudadanía, Servicio de Bienestar Social y Desarrollo.

## **2.- Criterios de adjudicación**

Los criterios en la adjudicación de plaza tendrán el mismo tratamiento en las opciones, opción A de 5 días/4 noches y opción B de 9 días/8 noches, y será el siguiente:

1º.- Tendrán preferencia, en primer lugar, las personas empadronadas en municipios de la provincia de Zaragoza excluida la capital que se encuentren en una de las situaciones reguladas en el apartado 1º de la norma cuarta. Para tener esta preferencia, tanto solicitante como acompañante deberán estar empadronados en un municipio de la provincia excluida Zaragoza capital.

2º.- Tendrán preferencia, en segundo lugar, las personas empadronadas en Zaragoza capital, es decir, la tramitación de estas solicitudes quedará condicionada a la existencia de plazas una vez adjudicada plaza a las personas empadronadas en municipios excluida la capital. También tendrán esta consideración las solicitudes en las que el solicitante se encuentre empadronado en un municipio de la provincia y el acompañante en Zaragoza capital o viceversa, y su solicitud se tramitará con la preferencia de los empadronados en Zaragoza capital.

En ambos casos, la adjudicación del turno y balneario, respetando en todo caso el precitado orden de preferencia según la procedencia, y el número generado al formular su solicitud, será conforme al orden de prioridad en la solicitud y su adjudicación se hará según la disponibilidad de fechas y establecimientos termales a los que se opta. Ello quiere decir que las plazas se irán adjudicando atendiendo primero al orden de solicitud y en cada solicitud al orden de preferencia indicado. Si el solicitante elige en primera opción un turno ya completo, se adjudicará la plaza por orden de las preferencias manifiestas en la solicitud en el siguiente turno donde hubiera plaza vacante. En caso de que se hubieran cubierto las plazas en todas las opciones solicitadas (hasta 4 máximo), la adjudicación estará condicionada a lo que en la solicitud se haya expresado sobre la elección de otras fechas o balnearios según vacantes ó, si así lo solicitan, pasarán a lista de espera.

En el supuesto de que la disponibilidad en un turno y balneario concreto fuera de una plaza, según el programa informático se adjudicaría la primera de las siguientes solicitudes que fuera individualizada, saltando aquellas solicitudes de dos plazas, pudiendo en este caso ser beneficiaria una persona de la ciudad de Zaragoza antes que la de un municipio.

### **3.- Lista de espera**

Si se hubieran cubierto todas las plazas ofertadas y se hubiera generado lista de espera por exceso de demanda, ésta se gestionará desde el Servicio de Bienestar Social y Desarrollo. Tendrán el mismo tratamiento en las dos opciones, opción A de 5 días/4 noches y opción B de 9 días/8 noches.

El procedimiento de adjudicación de plazas de personas incluidas en la lista de espera se realizará por el Servicio de Bienestar Social y Desarrollo siguiendo el orden siguiente:

#### **1º.- Solicitudes formuladas dentro del plazo regulado**

Aquellas solicitudes formuladas dentro del plazo regulado y que reuniendo los requisitos para ser beneficiarios no hubieran obtenido plaza.

Tendrán prioridad las personas empadronadas en los municipios de la provincia frente a las empadronadas en su capital, y la fecha de presentación y dentro de la misma fecha la hora.

#### **2º.- Solicitantes que habiendo obtenido plaza han renunciado y no han disfrutado del programa**

Aquellas personas que han sido adjudicatarias de plaza en un balneario no solicitado y han optado por permanecer en lista de espera de plaza vacante según solicitud. También formarán parte aquellas personas que, habiéndole sido adjudicada plaza, hubieran tenido que renunciar siempre que quede justificada su renuncia por causa grave (intervención quirúrgica, hospitalización, accidente .... y por otros motivos de cumplimiento inexcusable, tanto del interesado como de un familiar de primer grado), y hayan manifestado su deseo de seguir en lista de espera. No se aplicará el criterio de prioridad por procedencia.

3º.- En último lugar se adjudicará plaza vacante a aquellas personas que habiendo obtenido plaza han formulado renuncia ante Diputación Provincial sin motivo suficientemente justificado y hubieran manifestado el deseo de permanecer en lista de espera.

Teniendo en cuenta la variabilidad en las circunstancias y vulnerabilidad del colectivo al que se dirige el programa, la lista de espera se gestionará de la siguiente forma: desde el Servicio de Bienestar Social y Desarrollo se contactará (dos intentos) con las personas susceptibles de ser beneficiarios siguiendo los precitados criterios y sin tener en cuenta las opciones solicitadas ni si están en lista a la espera de vacante en turno solicitado; si no hubiera respuesta se pasará al siguiente en ese orden, y así sucesivamente hasta cubrir las vacantes. Igualmente se procederá a ofertar las plazas que por renuncia hubieran quedado vacantes durante el desarrollo del programa.

### **DÉCIMA.- COMISIÓN VALORADORA**

---

La Comisión Valoradora estará integrada por los siguientes miembros:

- La Jefa de Sección de Fomento, Infraestructuras y Empleo, en atribuciones de Jefe de Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, Ariadna Muñoz Bamala.

-Tres funcionarios del grupo A2 del Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, Carmen Rubio Cabetas, Luis Antonio García Arrazola y Soledad Villar Baquero; actuarán de suplentes Jesús Pinar Vázquez y Teresa Girón Mombiela.

El funcionario/a del Servicio del grupo A1 ejercerá las funciones de Secretaría con voz y sin voto, lo cual se reflejará en las oportunas actas.

Para su válida constitución y funcionamiento será necesario que además del Secretario haya tres miembros.

### **UNDÉCIMA.- DESISTIMIENTO, RENUNCIA Y CANCELACIÓN DE LA PLAZA OBTENIDA**

Para desistir del turno asignado o renunciar a la plaza adjudicada, se deberá remitir debidamente cumplimentado el Anexo IV modelo oficial de Desistimiento/renuncia de la plaza adjudicada o cualquier otro documento informando del motivo, remitiéndolo al Servicio de Bienestar Social y Desarrollo de Diputación Provincial de Zaragoza.

En el supuesto de que un beneficiario no abone la cantidad estipulada en concepto de “reserva de plaza”, de acuerdo con lo especificado en la norma sexta de esta convocatoria, se entenderá que renuncia a la misma, pudiendo seleccionarse a otro beneficiario para cubrir la vacante. En este caso de no abonar la cantidad estipulada como “reserva de plaza”, se deberá remitir igualmente el desistimiento o la renuncia a dicha plaza al Servicio de Bienestar Social y Desarrollo de Diputación Provincial de Zaragoza.

Las cantidades abonadas en concepto de “reserva de plaza” se reintegrarán al beneficiario totalmente (60 euros) **si la renuncia se produce con más de 10 días** de antelación a la fecha de ingreso en el Balneario.

Si la **renuncia a la plaza se produce entre 7 y 10 días** antes del ingreso en el Balneario, el beneficiario recibirá la cantidad abonada únicamente si justifica la ausencia por una causa grave (motivos de salud, intervención quirúrgica, hospitalización, accidente, fallecimiento... y otros de cumplimiento inexcusable, tanto del interesado como de un familiar de primer grado). En caso contrario, el Balneario reintegrará tan solo un importe de 40 euros quedando la diferencia de 20 euros en favor del establecimiento en concepto de gastos indirectos propios de la gestión y reserva de la habitación y otros perjuicios derivados del hecho.

Si la **renuncia a la plaza se produce dentro de los 6 días previos** al ingreso del beneficiario en el Balneario, ese balneario reintegrará la totalidad del importe de 60 euros en concepto de reserva si queda justificada la ausencia por una causa grave. En caso

contrario, el Balneario no procederá a reintegro de importe alguno que quedará a favor de ese balneario en concepto de gastos indirectos propios de la gestión y reserva de habitación y otros perjuicios derivados como pudiera ser la no ocupación de la plaza al proceder esa renuncia en un tiempo próximo al ingreso.

No procederá el reintegro de importe alguno en los casos en que, habiendo sido adjudicada y notificada a los interesados la concesión de plaza, no se presenten en el establecimiento termal sin haber cursado ante Diputación Provincial la correspondiente notificación de desistimiento o renuncia a la plaza adjudicada, o no hubieran comunicado por cualquier otro medio el hecho.

Se cancelarán las plazas de aquellos beneficiarios que no abonen al Balneario adjudicado, al iniciar el turno, el resto de la cantidad estipulada por la plaza adjudicada.

#### **DUODÉCIMA.- PUBLICIDAD**

---

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza que se edita informáticamente en la página web [www.dpz.es](http://www.dpz.es) y en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Zaragoza.

#### **DECIMOTERCERA.- CAMPAÑA DE DIFUSIÓN**

---

La campaña de difusión e información del Programa Provincial de Termalismo Social 2023 se realizará en la página Web [www.dpz.es](http://www.dpz.es) desde el Servicio de Bienestar Social y Desarrollo del Área de Ciudadanía a través del Gabinete de Comunicación y Prensa de esta Diputación Provincial de Zaragoza.

#### **DECIMOCUARTA.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA**

---

La Diputación Provincial de Zaragoza, a través del Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, procederá a la evaluación de los servicios prestados a fin de comprobar la calidad e idoneidad de los mismos conforme a las condiciones del contrato suscrito para la prestación de esos servicios.

Desde el precitado servicio se elaborará un cuestionario de valoración que será cumplimentado con carácter no obligatorio por los beneficiarios del programa. Se valorarán entre otros los siguientes aspectos: satisfacción general, servicios ofertados tales como tratamiento termal/médico, limpieza y confort de las instalaciones, habitación, comida.

Por parte del servicio se efectuará una visita, como mínimo en un 15% de los turnos ofertados por cada uno de los establecimientos termales.

#### **DECIMOQUINTA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

---

## INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE TERMALISMO SOCIAL

En cumplimiento de la normativa de protección de datos personales ellos serán tratados por la Diputación Provincial de Zaragoza con la finalidad de llevar a cabo la prestación de los servicios solicitados, la gestión de cobro de los mismos, y la contratación de los correspondientes seguros, así como para información de nuestros servicios.

Para su gestión y desarrollo, podrá producirse el tratamiento de los datos solicitados en los formularios, incluidos datos de salud. La no aportación de los datos necesarios impedirá gestionar la solicitud.

**FINALIDAD DEL TRATAMIENTO:** Estos datos personales pasan a formar parte de tratamientos de datos responsabilidad de Diputación Provincial de Zaragoza con la finalidad de gestionar el Programa de Termalismo Social. Los datos se conservarán el tiempo estrictamente necesario para la gestión y posibles incidencias en la ejecución del mismo y para el cumplimiento de la normativa fiscal y administrativa, por lo que una vez dejen de ser necesarios, se procederá a su supresión.

**COMUNICACIÓN DE DATOS.** No se van a realizar otras comunicaciones de datos que no sean estrictamente necesarios para el correcto desarrollo de la actividad y con arreglo a la normativa de protección de datos de carácter personal.

El establecimiento termal en el que disfrute del programa se obliga a gestionar los datos estrictamente necesarios para el correcto desarrollo de la actividad y con arreglo a la normativa de protección de datos de carácter personal.

Igualmente se informa que sus datos personales serán publicados con la finalidad de dar transparencia al proceso de adjudicación de plazas.

**EJERCICIO DE DERECHOS DE PROTECCIÓN DE DATOS:** el beneficiario puede ejercitar sus derechos de control (acceso, supresión, rectificación, oposición, limitación y portabilidad) en la forma legalmente establecida ante Diputación Provincial de Zaragoza de forma presencial mediante documento debidamente firmado ante Diputación Provincial de Zaragoza con CIF P-5000000-I y domicilio en Plaza de España, 2, 50071 Zaragoza (Zaragoza) o por Registro electrónico.

También se le informa de su derecho, en su caso, de presentar una reclamación ante una autoridad de control. En España esta autoridad de control es la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es))

**DATOS DE CONTACTO DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS:** el beneficiario puede contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos en rgpd

### **DECIMOQUINTA.- IMPUGNACIÓN**

---



La resolución por la que se aprueban las presentes normas pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente mediante recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

Documento firmado electrónicamente